



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 460-2021-CU
Lambayeque, 18 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 832-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 12 de junio de 2021, con Registro en Mesa de partes de Secretaría General N° 1933-2021-SG, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre Reconocimiento de Contrato Docente para el Ciclo Académico 2019-II y pago de haberes del Mg. José Javier Olivos Zunini.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo 80.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 185.3° del Estatuto de la Universidad, señalan que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 2° del Estatuto de la Universidad, señalan que la universidad está integrada por docentes, estudiantes y graduados; siendo los docentes contratados esenciales para el desarrollo de las clases durante el ciclo académico, donde al término del mismo, son evaluados mediante el desempeño docente.

Que, la Quinta Disposición Final del Reglamento de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente Ciclo Académico 2019-II, dispone que, los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central del Concurso en primera instancia y en segunda Instancia por el Consejo Universitario. Siendo esta última de carácter Inapelable.

Que, mediante la Resolución N° 296-2019-CU, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprobó la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA NUEVAS PLAZAS DOCENTES, solicitadas por los Departamentos Académicos y aprobadas por el Consejo de Facultad, para el caso de docentes inhabilitados, cesados o de cualquier otra eventualidad que se pueda producir y se aprobó, el Reglamento de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente Ciclo Académico 2019-II.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 460-2021-CU
Lambayeque, 18 de octubre del 2021**

Que, mediante la Resolución N° 2332-2019-FACHSE, el Decanato de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, modificó la Resolución N° 0112-2019-CF-FACHSE, de fecha 09 de octubre del 2019, en lo concerniente a su parte Resolutiva N° 01, quedando establecida de la siguiente manera:

Debe decir:

APROBAR, por acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del día 09 de octubre del 2019, los resultados de evaluación del Concurso Público de Méritos para contrato docente, ciclo académico 2019-II, según detalle:

ESPECIALIDAD	PLAZA	CANDIDATO	PUNTAJE
SOCIOLOGIA	N° 27	PERCY RONALD VENTURA SUCLUPE	GANADOR
	N° 28	DESIERTA	--
	N° 29	DESIERTA	--
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	N° 30	JOSÉ JAVIER OLIVOS ZUNINI	GANADOR
	N° 31	DORIS AMELIA SALVATIERRA DIAZ	GANADOR
	N° 32	JULISSA DEL CARMEN ORREGO ZAPO DE NORIEGA	GANADOR
	N° 33	DESIERTA	--
HUMANIDADES	N° 34	TOMAS SERQUEN MONTEHERMOZO	GANADOR
	N° 35	DESIERTA	--
	N° 36	DESIERTA	--
	N° 37	DESIERTA	--
ARTE	N° 38	DESIERTA	--



Que, mediante el Oficio N° 1960-2019-VRACAD, de fecha 03 de octubre de 2019, el Vicerrector Académico, manifiesta que la Comisión Central encargada del resultado de Evaluación del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente Ciclo Académico 2019-II, concluyen que para efectos de evaluar la experiencia en docencia y/o experiencia profesional, se requiere la carga académica del postulante a la Plaza N° 30, a partir del año 2010.



Que, mediante el Oficio N° 013-2020-D-PSE-FACHSE-UNPRG, de fecha 30 de enero de 2020, el Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, solicita la reconsideración del oficio N° 0019 - 2020-VRACAD, que declara improcedente la contratación docente del profesional José Javier Olivos Zunini, quien postuló a la plaza N° 30, habiendo sido evaluado y declarado ganador por el Jurado de Méritos de la facultad, resultados aprobados por el Consejo de facultad, al verificarse que el postulante ha cumplido con los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria de Evaluación de Méritos Ciclo 2019-II, aprobado con Resolución N° 296-2019-CU. Mediante el Oficio de la Referencia se señala que la improcedencia de la contratación se debe a que el Currículum Vitae del profesional presentado para ser evaluado "no acredita documentación expedida por la Dirección del Programa de Estudios de Segunda especialidad, Unidad de diplomado de la Sección de Postgrado y Sección de Postgrado Segunda Especialidad que especifique las fechas o períodos de la Labor en la docencia. Al respecto, indica lo siguiente:

1. En el expediente del profesional postulante a la Plaza N° 30 Mg. José Javier Olivos Zunini se registra la CONSTANCIA expedida por el Programa de Segunda Especialidad, a solicitud del interesado, en razón de haber brindado sus servicios profesionales como Docente en Educación Física y Especialista en Didáctica de la Educación Física desde el 2005 hasta la actualidad; por tanto dicho profesional acredita 14 años de Experiencia Profesional Docente en el Programa de Segunda Especialidad, teniendo como carga académica los cursos contemplados en el Plan de Estudios de la Especialidad Didáctica de la Educación Física, en la que el profesional cuenta con Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Física.
2. Mediante el Oficio N° 01948-2019-VRACAD, en el punto 4 de dicho documento, se requiere la carga académica de postulante a la plaza 30, la misma que se hace llegar mediante Oficio N° 1679-2019-D-FACHSE, adjuntando el oficio N° 284-2019-PSE-FACHSE emitido por el Director del Programa de Segunda Especialidad en el cual se adjunta la carga académica asignada al Mg. José Javier Olivos Zunini. En el Oficio N° 0019 - 2020-VRACAD, en el punto 2 señala: " Que, el levantamiento de la observación antes descrita, remitida con oficios N° 1679 y 1692- 2019 — D — FACHSE No son claras de evaluar, puesto que no muestra la carga académica real y, por ende, no se le puede dar puntaje; así como se debió adjuntar la documentación alcanzada expedida en su momento (2010 en adelante); al respecto es necesario tomar en



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 460-2021-CU
Lambayeque, 18 de octubre del 2021

cuenta lo siguiente: La Resolución Rectoral N° 296-2019-CU que en su Art. 1° aprueba la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para nuevas Plazas Docentes, el Art. 2° El Reglamento del Concurso Público de Méritos, que en el Art. 26 señala. "Se entiende como experiencia docente los servicios prestados como tal, nombrado o contratado en Universidades Públicas o privadas, la misma que se acreditará con la resolución o constancia respectiva". Dicho artículo, no señala que la experiencia docente se acredita con la carga académica docente, ni con el número de horas teórico — prácticas, ni total de créditos, de los cursos a cargo del docente; esto es así, porque en la misma Ficha de Inscripción, que forma parte de la Resolución N° 296-2019-CU el formato aprobado y hecho llegar a los postulantes con las respectivas bases sólo pide lo siguiente:

FICHA DE INSCRIPCION

Experiencia Profesional	Institución de trabajo	Año
N° Doc.		
Tiempo		
.....
.....

Como se puede apreciar, no se pide información sobre cursos total de horas ni créditos. Por el contrario, el postulante acorde con el Art. 26° cumplió con requerir una constancia laboral en la que se le acreditó su tiempo laboral en el Programa de Segunda Especialidad "desde el 2005 hasta la actualidad".

En el Oficio de la Referencia se señala que la información alcanzada no es clara de evaluar" lo cual llama la atención, ya que la carga académica hecha llegar a su despacho a su solicitud, es la que se encuentra en los Planes de Estudio del Programa de Segunda Especialidad aprobados por las respectivas Resoluciones de Decanato y Rectorado, los mismos que han estado vigentes hasta el 2017 fecha en la que han sido actualizados. Planes de Estudio con los que se han formado los alumnos de la Segunda Especialidad. Por dichas razones, solicitó, se deje sin efecto el Oficio de la referencia N° 0019-2020-VRCAD y se proceda a emitir la Resolución de Contrato respectiva, para lo cual adjuntó nuevamente copia de la Malla Curricular de la Segunda Especialidad Didáctica de la Educación Física, de los cursos dictados por el profesional José Javier Olivos Zunini.

Que, mediante el Oficio N° 0190-2021-V-D-NG-FACHSE, de fecha 23 de febrero de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, pone en conocimiento que se ha recepcionado el documento en el cual el profesional José Javier Olivos Zunini, solicita reconocimiento de contrato docente 2019-II y pago de haberes. Al respecto manifiesta lo siguiente:

- Con Oficio N° 1366-2019-D-FACHSE de fecha 18 de octubre del 2019, Decanato hace llegar a Vicerrectorado Académico la Resolución N° 2332-2019-D-FACHSE de fecha 18 de octubre del 2019, en la cual indica como ganador de la Plaza No 30 – Educación Física al docente José Javier Olivos Zunini. • Que, el mencionado docente tuvo a cargo en el ciclo académico 2019-II, los siguientes cursos: Atletismo II y Gimnasia Educativa II del IV ciclo de la especialidad de Educación Física, Defensa Persona y Básquetbol del VI ciclo, especialidad Educación Física, Arte y Cultura Ambiental del II ciclo de la carrera profesional de Arte, Psicopedagogía de la Educación Artística del VI ciclo de la especialidad de Pedagogía del Arte.
- Que, culminado el ciclo académico 2019-II al docente Olivos Zunini, no se le hizo efectivo su contrato 2019-II y no ha recibido remuneración alguna, y pensando en el bienestar de los estudiantes y considerando los posibles problemas que puedan tener al momento de la matrícula 2020-I, presentó a la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Educación, el informe en físico de la calificación y asistencia de los cursos a su cargo.
- Que, con expediente N° 0437-2020-FACHSE el M. Sc. José Javier Olivos Zunini, expresa su preocupación ya que no se le hace efectivo su contrato 2019-II y no ha recibido remuneración alguna, por lo que mediante Oficio No 0558-2020-V-D-NG-FACHSE de fecha 08 de julio del 2020, se solicita a Vicerrectorado se continúe con el trámite correspondiente para que efectivicen el pago correspondiente al docente antes mencionado.
- Mediante Oficio N° 0965-2020-V-D-NG-FACHSE del 12 de octubre del 2020 se solicitó a Vicerrectorado Académico nos informe sobre el trámite de pago del docente José Javier Olivos Zunini, el cual a la fecha no hemos recibido informe al respecto.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 460-2021-CU
Lambayeque, 18 de octubre del 2021

Que, mediante el Oficio N° 310-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 28 de marzo del 2021, el Director General de la Dirección General de Administración, manifiesta que mediante el Oficio N° 442-2021-VIRTUAL-URRHH-UNPRG, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que con Oficio Virtual N° 0345-2021-ORP-URRHH, del jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, adjunta el Informe N° 058-V-2021-ERBR-ORPOGRRHH/UNPRG de la servidora administrativa Lic. Eva Del Roció Bances Ramírez, encargada de elaborar las planillas de docentes contratados, señalando que no se ha realizado pago de haberes a favor del profesional JOSE JAVIER OLIVOS ZUNINI – Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación; e indica que para ello, se debe de contar con la siguiente documentación:

- Acto resolutivo emitido por el Rector, que autorice el Contrato Docente del citado profesional, correspondiente al Ciclo Académico 2019-II.

En razón a ello, cumple con remitir el citado expediente, con la finalidad de que se disponga la emisión de la resolución correspondiente para poder dar trámite al reconocimiento de adeudo.

Que, mediante el Oficio N° 832-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 12 de junio de 2021, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, comunica que en cumplimiento del artículo 9° del TUO de la Ley N° 27444 a la contratación docente del Mg. José Javier Olivos Zunini, remite el Informe Jurídico No 25-2021 –VRACAD-AJ del Asesor Legal de este Vicerrectorado, el mismo que emite opinión señalando "...de acreditarse la plena prestación de labores o servicios del citado docente Olivos Zunini, correspondería cumplir con la retribución que le corresponde, emitiéndose el acto resolutivo que se requiere". Por lo expuesto, corresponde que se disponga el acto resolutivo, autorizando el contrato docente del citado solicitante para el ciclo 2019-II con la finalidad de regularizar sus pagos.

Que, mediante el Informe Legal N° 407-2021-OGAJ-UNPRG, de fecha 23 de julio de 2021, la Abog. Luzmila del Socorro Insua Sime, Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, opina que lo requerido por el Vicerrector Académico resulta FUNDADO respecto a la regularización del acto resolutivo de contratación del profesional José Javier Olivos, así como el pago respectivo, de acreditarse la plena prestación de labores o servicios del citado docente Olivos Zunini José Javier.

Que, mediante el Oficio N° 595-2021-OAJ, de fecha 23 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 407-2021-OAJ, relacionado con lo solicitado por el Vicerrectorado Académico, mediante los oficio N° 881-2021-VIRTUAL-VRACAD, 146-2021-VIRTUAL-VRACAD, 832-2021-VIRTUAL-VRACAD, para la regularización de la continuidad de contrato docente y pago a docentes ciclo académico 2019-II, en diferentes Facultades: Kelly Nadhir Esquén Wong, Carlos Aldo Castro Fernández, Luis Nizama Rodríguez, Plisfil Llontop Faustino y José Javier Olivos Zunini. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del referido informe.

Que, mediante el Oficio N° 0919-2021-V-D-NG-FACHSE, de fecha 02 setiembre de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, da la conformidad de la labor académica desarrollada por el docente M. Sc. José Javier Olivos Zunini, durante el ciclo académico 2019-II en el Departamento Académico de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En ese sentido, solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudos del docente José Javier Olivos Zunini.

Que, mediante el Oficio N° 0991-2021-V-D-NG-FACHSE, de fecha 16 setiembre de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, pone en conocimiento que la Dra. Bertha Peña Pérez-Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación, manifiesta que en los archivos del Departamento, no se ha ubicado la Resolución que apruebe el contrato del profesional José Javier Olivos Zunini, pero si se ha encontrado el Informe de Notas, presentado al DACE, con fecha de recepción 02 de marzo de 2020, Sílabos correspondientes al Ciclo 2019-II. Asimismo, se da la Conformidad de labores Académicas, correspondiente al Ciclo 2019-II, y hace llegar la Carga Lectiva, asumida por el profesional José Javier Olivos Zunini, según se detalla; solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudos del docente José Javier Olivos Zunini.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 460-2021-CU
Lambayeque, 18 de octubre del 2021

Que, mediante el Oficio N° 261-2021-VIRTUAL-DACE-FACHSE, de fecha 23 de setiembre de 2021, la Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, comunica que de acuerdo a la información de la Secretaría perteneciente a su Departamento, con Oficio N° 194-2019-DACE-FACHSE, con fecha 06 de setiembre de 2019, el Director del DACE, solicitó a Decanato plazas académicas para contrato docentes, por invitación, dentro de las mismas se consignó la Plaza N° 02. Que de acuerdo a las características de carga de dicha plaza propuesta por el Oficio N° 0194-2019-DACE-FACHSE, asumida posteriormente por el docente José Javier Olivos Zunini y considerando el tipo de contrato docente planteado en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que se alcanza en el Oficio N° 719-2021-VIRTUAL-SG-E-UNPRG del 21 de setiembre de 2021, dicha plaza estaría encuadrada en docente contratado TIPO B1.

Que, mediante el Informe Legal N° 574 -2021-OGAJ-UNPRG, de fecha 12 de octubre de 2021, la Abog. Luzmila del Socorro Insua Sime, Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de determinar el tipo de contrato, se remite al oficio N° 1024-2021-V-D-NG-FACHSE de fecha 27 de setiembre de 2021, donde el Decano de la Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación da conformidad y determina el tipo de contratación docente B1. En ese sentido el decano de dicha Facultad señala expresamente que deben tener contrato tipo B1 lo docentes: 1) Kelly Nadhir Esquén Wong, 2) Carlos Aldo Castro Fernández y 3) Luis Nizama Rodríguez, indicando que han sido docentes a tiempo completo. La Directora Académica de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Históricas sociales y Educación señala en su oficio N° 261-2021-VIRTUAL-DACE-FACHSE que el tipo de Contrato Docente para don José Javier Olivos Zunini, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2019-EF estaría encuadrado en el tipo B1. El Decreto Supremo 418-2017-EF al que se hace mención en los oficios señalados, hace mención al tipo de contrato de los docentes en función del grado académico y a la carga académica asignada.

Que, mediante el Oficio N° 862-2021-OAJ, de fecha 12 de octubre de 2021, el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 574-2021-OAJ, en respuesta al oficio N° 819-2021-SG, con respecto a la regularización de la continuidad de contrato docente y pago a docentes ciclo académico 2019-II, en diferentes Facultades: Carlos Aldo Castro Fernández, Luis Nizama Rodríguez, Pisfil Llantop Faustino, y José Javier Olivos Zunini. El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del referido informe para la continuación del trámite.

Que, mediante el Memorando N° 667-2021-OPP, de fecha 14 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado mediante el Oficio N° 0864Q021-VIRTUAL-SG-E-UNPRG, por el Secretario General Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo, quien solicita informe de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación docente por excepción para el Ciclo Académico 2019II de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, se informa que, **SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021** para asumir los gastos correspondientes a los adeudos del año 2020, por concepto de pago de Contratos Docentes de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación correspondiente al Ciclo Académico 2019-11, por el importe total de S/43,844.16 (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------|---|
| ➤ Fuente de Financiamiento: | Recursos Ordinarios |
| ➤ Rubro : | Recursos Ordinarios |
| ➤ Meta Presupuestal : | 0011 Ejercicio de la docencia Universitaria |

Remuneración Personal Contratado

- | | |
|-------------------|---|
| ➤ Clasificador : | 2.1.15.12 Personal Contratado |
| ➤ Importe Total : | S/40,224.00 (Cuarenta mil doscientos veinticuatro y 00/100 Soles) |

Remuneración Personal Contratado

- | | |
|-------------------|---|
| ➤ Clasificador : | 2.1.31.15 Contribuciones a Essalud |
| ➤ Importe Total : | S/3,620.16 (Tres mil seiscientos veinte con 16/100 Soles) |



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 460-2021-CU
Lambayeque, 18 de octubre del 2021

Adjunta además, la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000338, en cumplimiento a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LOS ADEUDOS Y/O COMPROMISOS DEL AÑO FISCAL 2020 Y AÑOS ANTERIORES, aprobado mediante Resolución N O 149-2021 -R-E, de fecha 24 de Marzo de 2021, asimismo, se precisa que es PROCEDENTE el pago por concepto de contratación de docentes para el dictado de asignaturas que ofrecen las diferentes facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, correspondiente al Ciclo Académico 2019-11, de acuerdo al artículo 400° de la Constitución Política del Perú y el informe de auditoría N° 0002-2018-2-0205 Asignaciones especiales por función directiva y labores extraordinarias.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 037-2021-CU, de fecha 14 de octubre de 2021, se acordó, Aprobar, en vía de regularización, el Contrato Docente por Concurso Público de Méritos para el Ciclo Académico 2019-II, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al Mg. José Javier Olivos Zunini, con Clasificación Docente B1; y Autorizar, en vía de regularización, el pago por el importe de S/. 10,056.00 (Diez mil cincuenta y seis con 00/100 Soles), al docente José Javier Olivos Zunini, en retribución a los servicios prestados durante el Ciclo Académico 2019-II, a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), Art. 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, el Contrato Docente por Concurso Público de Méritos para el Ciclo Académico 2019-II, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al Mg. José Javier Olivos Zunini, con Clasificación Docente B1.

Artículo 2°.- Autorizar, en vía de regularización, el pago por el importe de S/. 10,056.00 (Diez mil cincuenta y seis con 00/100 Soles), al docente José Javier Olivos Zunini, en retribución a los servicios prestados durante el Ciclo Académico 2019-II, a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)